

ORDENANZA Nº: 2049/02.-

Ramallo, 03 de setiembre de 2002

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expte. Nº 4092 – 4958/02 caratuladas “Solicitud Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM)”, que fueran elevadas a este Cuerpo junto a un Proyecto de Ordenanza; y

CONSIDERANDO:

Que en el punto segundo del petitorio realizado por dicha Asociación Gremial se solicita el pase a Planta Permanente de todo el Personal Municipal que reviste en la Planta Temporaria;

Que se hace necesario destacar que mediante Ordenanza Nº 1956/01 de fecha 4 de setiembre de 2001, este Cuerpo adhirió a la Ley de Emergencia Nº 12.727, declarando en el Artículo 2º el Estado de Emergencia Administrativa, Económica y Financiera de la Municipalidad de Ramallo;

Que si bien se derogó tal estado de emergencia, mediante Ordenanza Nº 1960/01, la sanción de dicha norma se debió pura y exclusivamente a que el instrumento de la declaración de Emergencia había sido utilizado por el Departamento Ejecutivo para llevar adelante políticas que ponían en riesgo la estabilidad laboral del trabajador municipal y la intangibilidad de su salario;

Que mediante Ordenanza Nº 1979/02 de fecha 8 de enero del corriente año, se reiteró la Declaración de Emergencia Administrativa, Económica y Financiera solamente para la ejecución de los contratos y prestación de los servicios públicos;

Que por último el día 7 de febrero de 2002 la Ordenanza Nº 1983/02 en su Artículo 3º, prorrogó la vigencia de la Ordenanza Nº 1881/00, congelando los ingresos para cubrir cargos tanto en el Hospital Municipal como en la Administración Central, situación que se amplió también al personal que revestía en Planta Temporaria;

Que este Cuerpo considera legítimo el reclamo de los trabajadores municipales, pero que la Declaración de Emergencia fija un tope máximo a avanzar por sobre las relaciones de empleo, sosteniendo que tal declaración lleva por lógica y natural consecuencia la imposibilidad de producir nombramientos en Planta Permanente posteriores a la fecha de la Emergencia Administrativa, Económica y Financiera;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a designar en la Planta ----- Permanente Municipal, tanto de la Administración Central como del Organismo Descentralizado Hospital José María Gomendio, al Personal que revistió en Planta Temporaria **al día 04 – 09 – 01**, momento de la Declaración de Emergencia Administrativa, Económica y Financiera, entendiendo que la fecha de la designación a computar para dicho traspaso es la del último Decreto que efectiviza el nombramiento del Agente.-----

ARTÍCULO 2º) Suprímense los cargos de la Planta Temporaria que queden vacantes en ----- virtud de los nombramientos establecidos en el artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) A los fines del efectivo cumplimiento de lo reglado por el Artículo 1º y con ----- ese solo objeto, suspéndase la aplicación del Artículo 3º de la Ordenanza N° 1983/02.-----

ARTÍCULO 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá elevar a este Cuerpo, el co- ----- rrespondiente Proyecto de Ordenanza para la creación de los cargos y partidas presupuestarias, a los fines de cumplimentar los nombramientos a que hace referencia el Artículo 1º de la presente normativa.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE SETIEMBRE DE 2002.-----